

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

USHUAIA, 26 de Noviembre de 1974.-

VISTO: La necesidad de ordenar el funcionamiento de los comercios ex
pendedores de combustibles y lubricantes para automotores (Estaciones de Ser-
vicio) en lo que hace a su horario de atención al público; y

CONSIDERANDO:

Que dichos horarios deben contemplar las características propias de
la temporada turística;

Que asimismo deben ser tenidos en cuenta los requerimientos diferen-
tes de la ciudad y zona transurbana;

Que es preciso efectuar los condicionamientos necesarios a fin de /
garantizar la prestación de un servicio que satisfaga las necesidades, en //
cumplimiento de una función social;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.-Establécese el horario mínimo de atención al público, para las
bocas de expendio de combustibles y lubricantes para automotores, el cual re
girá en todo el Departamento de Ushuaia, con la diferenciación de áreas y pe-
ríodos, según se discrimina a continuación:

a) Area Urbana:

1 - Período: 1º de Abril al 31 de Octubre: de ocho (8) a veintidos
(22) horas.-


2 - Período: 1º de Noviembre al 30 de Marzo: de seis (6) a veinti-
cuatro (24) horas.-

b) Area Transurbana:

1 - Período: 1º de Abril al 31 de Octubre: de seis (6) a veinticu-
atro (24) horas.-

2 - Período: 1º de Noviembre al 30 de Marzo: durante las veinticu-
atro (24) horas.-

ARTICULO 2º.- Los horarios mínimos fijados en el artículo precedente rigen así
mismo para los días feriados en general.-


MARIOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///...2...

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

///...2...

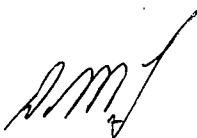
ARTICULO 3°.- El incumplimiento a los horarios mínimos dispuestos por la presente Ordenanza serán penados con multa de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00). En / caso de reincidencia deberá procederse conforme lo establece el Decreto-Ordenanza N° 14/74, (Régimen de Penalidades) y las que se dicten en lo sucesivo.-

ARTICULO 4°.- Concédese un plazo de cinco (5) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 2°.-

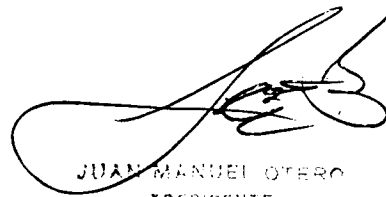
ARTICULO 5°.- Regístrese, Remítase al Departamento Ejecutivo, Hágase saber, / dése al Boletín Oficial del Territorio, Cumplido, ARCHIVESE.-

ORDENANZA N° 49/74.-

Dada en sesión Extraordinaria del día veintiseis de Noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro.- - - - -




DOMINGO MAZZAFERRRO
SECRETARIO



JUAN MANUEL OTERO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL



MANUEL CARDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 49

3/3
Consejo Nacional de la Tierra del Fuego

Antártida, e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA , 5 de Diciembre de 1974.-

VISTO: La Ordenanza N° 49 /74, sancionada por el Honorable Concejo Municipal y ;

CONSIDERANDO:

Que por dicho cuerpo Legal se establecen los nuevos horarios/ en los comercios expendedores de combustibles y bocas de expendio (Estaciones de Servicio),y

Por Ellos:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

EN EJERCICIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza N° 49/74, por la cual se establecen los nuevos horarios en los comercios expendedores de combustibles y bocas de expendio (estaciones de servicio).-

ARTICULO 2°.- REFRENDARAN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno Municipal como tal a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

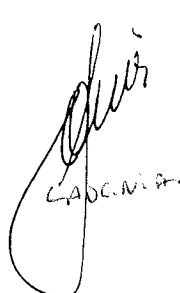
ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido .

ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 96 / 74.-



ETE RO. MANUEL.



CARDENAS

ES COPIA FIEL

MARCOS CARDENAS
Cada División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia